

**SEGUNDA SALA**  
**TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA ANFP**

**ROL: 29-2022**

Santiago, dos de noviembre del dos mil veintidós. -

**VISTOS:**

**PRIMERO:** Que el Club Deportes Melipilla, apela de la sentencia de fecha 9 de noviembre del 2022, de la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina, que aplicó a dicho Club la sanción consistente en “la prohibición absoluta de inscribir nuevos jugadores en el Registro de Jugadores Habilitados, para el actual periodo de inscripciones”, por infracción a lo dispuesto en el artículo 71 número 3.5.2.1. del Reglamento de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional -en adelante, ANFP-, al exceder el límite de gastos establecido en el numeral antes indicado, solicitando, por las razones esgrimidas en su escrito de apelación, dejar sin efecto la sanción aplicada.

**SEGUNDO:** Que habiéndose citado a audiencia para el día 1° de diciembre del presente, a objeto de conocer del recurso de apelación deducido por el Club Deportes Melipilla, la misma se desarrolló en forma telemática a través de la plataforma Zoom, ante esta Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la ANFP. En dicha audiencia, se contó con la asistencia de la Sr. Emilio Díaz, por el Club denunciado, además de la participación del Sr. Diego Karmy y del Sr. Sebastián Alvear, por la Unidad de Control Financiero. Se escucharon los argumentos de la apelante, y también tuvieron ocasión de intervenir y/o responder preguntas de los integrantes de esta Segunda Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la ANFP.

**TERCERO:** Que la recurrente, además de reproducir en su defensa oral las alegaciones contenidas en el escrito respectivo, reconoce la obligación que pesa sobre las organizaciones deportivas de cumplir con la normativa que se han dado en el Reglamento de la Corporación, en particular en el artículo 71 N° 3.5.2.1; al exceder el límite de gastos establecido en dicho artículo, de acuerdo al promedio de ingresos generados durante los últimos tres (3) años, esto es: 2019, 2020 y 2021, todo según los estados de resultados entregados a la ANFP, pero que sin desconocer tal infracción, señala que la sanción establecida por la Primera Sala del Tribunal de Disciplina de la ANFP, no puede ser aplicada al Club Deportes Melipilla, toda vez que posterior a la sentencia y al término del Campeonato Nacional de Primera B -Temporada 2022- se produjo el descenso del Club a la Segunda División, lo cual rotula como “una sentencia condicionada”.

**CUARTO:** Que, a su turno, fueron consultados en la misma audiencia los representantes de la Unidad de Control Financiero de la ANFP (en adelante UCF), Señores Diego Karmy y Sebastián Alvear; quienes ratificaron la denuncia e infracción del Club apelante y que, efectivamente la sanción consistente en la prohibición absoluta de inscribir nuevos jugadores en el Registro de Jugadores habilitados, no se aplica para el caso de que el Club milite en la Segunda División Profesional.

**QUINTO:** Que, en el contexto descrito, esta Segunda Sala no puede más que ratificar la sentencia recurrida, que se sustenta en la denuncia de la UCF y los hechos que motivaron la misma, por lo que resulta necesario aplicar la normativa sancionatoria tomando en cuenta que su objetivo último es proteger la equidad deportiva, la que se ha visto amagada en el caso de autos, dado el incumplimiento continuo de la norma indicada por parte del Club denunciado, por lo que dicha situación se habrá de reflejar en lo resolutivo de esta sentencia, máxime cuando es responsabilidad de las autoridades del club, precaver situaciones como la que se ha indicado, existiendo además en la normativa del ámbito deportivo, formas de haber cumplido oportunamente.

**SEXTO:** Que de acuerdo con lo que señala el artículo 33 del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP el Tribunal Autónomo de Disciplina tiene la facultad de apreciar la prueba en conciencia.

Por estas consideraciones, citas normativas y atendido lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP y numeral 3.5.2.1.- y siguientes del artículo 71 del Reglamento de la ANFP;

**SE RESUELVE:**

Que se **CONFIRMA** la sentencia de la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la ANFP, pronunciada con fecha 9 de noviembre del 2022, con **DECLARACION** que habida consideración de que a esta fecha el Club Deportes Melipilla se encuentra descendido a la Segunda División, donde participará en la temporada 2023, no es posible aplicar a dicho Club, la sanción consistente en la prohibición absoluta de inscribir nuevos jugadores en el Registro de Jugadores Habilitados en la temporada 2023, reproche que fue materializado en el fallo recurrido.

Notifíquese, regístrese y archívese en su oportunidad.

**FALLO ACORDADO POR LA UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA A.N.F.P. PRESENTES EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA, SEÑORES STEFANO PIROLA PFINGSTHORN, ERNESTO VÁSQUEZ BARRIGA Y JORGE OGALDE MUÑOZ.**

En nombre y por mandato de los integrantes de la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina, suscribe el Presidente Abogado,



**STEFANO PIROLA PFINGSTHORN**  
**Presidente**  
**Segunda Sala Tribunal de Disciplina ANFP**